

REPORTE FISCAL 42

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES

R.N. N° 36/2017. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CADENA DE COMERCIALIZACIÓN CÁRNICA. PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y ALÍCUOTAS. (B.O. 02/10/2017).

Agentes de Percepción. Inscripción y actuación. Prórroga:

En el marco de la R.N. N° 25/2017 (informada en nuestro R.F. N° 29/2017), extiende el plazo previsto para formalizar la inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el día 31/12/2017 (antes 30/09/2017) y el comienzo de actuación como tal al día 01/01/2018 (antes 01/10/2017) para los sujetos que se encuentren obligados de actuar como tales, con prescindencia del monto de ingresos brutos obtenidos en el año calendario anterior, que desarrollen alguna de las siguiente actividades:

151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de carne;
511912	Venta al por mayor en comisión o consignación de carne;

ÍNDICE

IMPUESTOS PROVINCIALES

BUENOS AIRES
MENDOZA
MISIONES

LINKS DE INTERÉS

IMPUESTOS PROVINCIALES



512221	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza;
512222	Matarifes;
511910	Exclusivamente respecto a la venta al por mayor en comisión o consignación de carne, contenida en este código; o
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.

Readecuación de Alícuotas:

Dispone, a partir del 01/01/2018, la disminución de las alícuotas de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que desarrollan la actividad de “Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos”, al 2,50% (antes 5,00%), al igual que para quienes posean un establecimiento situado en la Provincia de Buenos Aires y no hayan superado el total de ingresos gravados, no gravados y exentos de \$40 millones en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la provincia, deberán aplicar la alícuota del 2,50% (antes 3,50%).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 02/10/2017**

R.N. Nº 37/2017. IMPUESTO DE SELLOS. TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS. ACTOS JUDICIALES DECLARATIVOS DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES. DECLARACIÓN JURADA Y AUTOLIQUIDACIÓN WEB. MODIFICACIÓN. (B.O. 10/10/2017)

Dispone que los contribuyentes del Impuesto de Sellos y/o de la tasa retributiva de los servicios administrativos, deberán realizar la presentación de la declaración jurada y autoliquidación del impuesto, adjuntando, de manera opcional a partir del 10/10/2017, y de forma obligatoria a partir del 01/12/2017, una copia digitalizada del testimonio, oficio o folio de seguridad, en caso de existir, a través de la aplicación informática de la página web de ARBA en formato zip o pdf.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 10/10/2017**

MENDOZA

L. Nº 9006/2017. RÉGIMEN DE FOMENTO PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. (B.O. 11/10/17).

Establece la adhesión de la Provincia de Mendoza al Régimen Nacional de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas, instaurado por la Ley nacional Nº 27.264 (informada en nuestras Alertas Fiscales Nº 13-2016 y Nº 14-2016).

Al respecto, establece que las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen inversiones productivas gozarán de estabilidad fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuestos de Sellos desde el 01/07/16 hasta el 31/12/18, no pudiendo ser incrementada su carga tributaria total en dicho periodo.

► **VIGENCIA 11/10/2017**

MISIONES

LEY Nº VIII Nº71. ADHESIÓN - FOMENTO DE LAS INVERSIONES PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. (BO. 06/10/2017)

Establece la adhesión de la provincia de Misiones a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 27.264 (informada en nuestras Alertas Fiscales Nº 13-2016 y Nº 14-2016) en relación al fomento de la inversión para las micro, pequeñas y medianas empresas.

► **VIGENCIA 6/10/2017**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.